# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 — — NUMERO SUELTO. 0.50 — —

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

# GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección pelícuales: "El amor que necesitan las muajeres", siempre que se haga constar en carteles y programas, la índole de la misma, no ser apta para señoritas y prohibiéndose la entrada a los menores, de edad "Camas para matria

y prohibiéndose la entrada a los menores. de edad "Camas para matria monio moderno", "Amor y carnaa val", "Trenc", Casa Renacimiento Film.

"Deportes de verano", "Rogoletato", "Alpinismo", "Noticiario Extreamo Oriente", Casa F. Puigvert.

"Regina", "Rosas del Sur", "Radio Revista Miss Voz 1935" "El ogro del bosque", Casa Cifesa

"El pescado mágico", "Noticiario Fox números 11 y 12 AB volumen 7.º", Casa Hispano Fox Film.

"Revista números 27 y 28", Casa Paramount.

"Actualidades números 25, 26 y 27 Ufa", Casa Alianza Cinematográfica Española.

"El es mi lila", "Hola marinero", "Un cia de toros", Casa E. Vinal. "Los sin trabajo", Casa Cinespaña.

"Corazón bandolero", Casa Cinespaña.
"Corazón bandolero", Casa Raza Films.

"Secuestro canino", "Mickey ca ballista", "Robinsón Mickey", Casa Artistas Asociados.

"Imitación a la vida", Casa Hispano American Films.

"Alrededor del mundo", Casa Quiterio Prieto.

"Noticiari: Bavaria número 53", Casa Ferrer y Blay.

"Nuevas rutas", Casa Intercambio cultural Iberoamericano.

Lo que se hace público en este per riódico oficial para general conoci miento.

Oviedo, 25 de marzo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS corresponadiente al año de 1935, cuya formas ción ha sido ordenada por Decreto

del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juza gado:

## Partido judicial de Laaiana

#### CAPACIDADES

# CASO

Garcia Suarez, Paulino
Gallinar Posada, José
Garcia Prida, Raimundo
Gonzalez Pereda, Alejo
Gonzalez Prida, José
Garcia Vega, Constantino
Gonzalez Fuente, José
Gonzalez Martinez, Gerardo
Gallinar Calvo, José
Garcia Quintana, Orencio
Garcia Testón, Antonio
Garcia Perez, Carlos
Gonzalez Bartolomé, Alonso
Gonzalez Armayor, Plácido
García Aladro, Jesús

#### LANGREO

Galán Garcia, Manuel Garina Echenorrea, Bernardino Garcia Cuetal, Manuel Garcia Aguado, Mariano Garcia Alonso, Tovias Garcia Alvarez, Jesús García Alvarez, José Garcia Argüelles, Juan Garcia Ascoaga, Celestino Garcia Braga, Aquilino García Braga, Francisco Garcia Cabeza, Francisco Garcia Calviaño, José Maria Garcia Casal, Francisco Garcia Corral, José Garcia Ceñero, Constantino Garcia Cenero, José Garcia Coto, Perfecto Garcia Cuervo, Rodrigo Garcia Fernandez, Benito Garcia Fernández Garcia Fernandez, Marcelino

# LAVIANA

Garcia Alvarez, Belarmino Garcia Pidal, José Garcia Fernandez, Daniel

#### CABEZAS DE FAMILIA

#### CASO

Gallinar Corral, Secundino Garcia Suarez, Manuel Garcia Capellin, Magin Garcia Perez, Jenaro Garcia Caso, José Gonzalez Joglar, Angel Garcia Perez, Felipe Gonzalez Crespo, Gabriel Gonzalez Crespo, Aquilino

#### LANGREO

Gancedo Cerezo, Luciano, Gago Gonzalez, Daniel Galia Luarca, Manuel Galán, Guillermo Galán Gonzalez, Emilio Galán Murcia, Manuel Galdeano Fernandez, Miguel Gallardo Vallina, Florentino Gal'ego Gonzalez, Saturnino Gallego Perez, Rufino. Gomar Arin varreta, Luis Garnacho Diez, Rodolfo García Alevin, Paulino Garcia Alevin, Armando Garcia Alonso, Andrés Garcia Alonso, Facundo Garcia Alonso, Herminio Garcia Alonso, Maximino Garcia Alonso, Manuel Garcia Alonso, Prudencio Garcia Alonso, Raimundo Garcia Alonso, Santiago Garcia Alvarez, Avelino Garcia Alvarez, Antonio Garcia Alvarez, Fidel García Alvarez, Francisco García Alvarez, Faustino Garcia Alvarez, Lucio Garcia Alvarez, Manuel Garcia Alva ez, Manuel Garcia Alvarez, Pedro Garcia Alvarez, Ricardo Garcia Alvarez, Victor Garcia Alvarez, Ulpiano Garcia Aller, Benigno Garcia Antuña, Aquilino Garcia Antuña, Angel Garcia Antuña, Emilio García Antuña, Edu rdo García Antuña, Julián García Antuña, Nicanor Garcia Antuña, Vicente Garcia Arbesú, Aquilino Garcia Argüelles, Ceferino Garcia Argüelles, Jesis Garcia Argüelles, Juan García Argüelles, José Garcia Argüelles, José Garcia Argüelles, Manuel Garcia Argüelles, Manuel Garcia Arbesú, Manuel Garcia Balbona, Eladio Garcia Balbona, Jerónimo Garcia Basurto, Emilio Garcia Braga, Baldomero Garcia Braga, Constantino

Garcia Braga, Constantino

Garcia Braga, José

Garcia Braga, Nicolás Garcia Braga, Reinerio Garcia Braga, Francisco Garcia Bobes, Juan Garcia Roces, Servando Garcia Cabricano, Manuel Garcia Canga, José Garcia Canga, Manuel Garcia Canga, Ricardo Garcia Canga, Segundo Garcia Carrocera, Alfredo Garcia Carrocera, Segundo Garcia Corral, Belarmino Garcia Cuesta, Constantino Garcia Castañón, Francisco Garcia Castanon, Vicente Garcia Castillo, Lorenzo Garcia Ceñero, Benjamin García Ciaño, Manuel Garcia Cimadevilla, Aurelio Garcia Coto, Manuel García Coto, Francisco Garcia Coto, Manuel Garcia Antuña, Manuel Garcia Cuesta, Antonio Garcia Cuesta, José -Garcia Diaz, Adolfo Garcia Diaz, Celestino Garcia Diaz, Sabino García Elorza, José Garcia Elveriz, Alfonso Garcia Lafuente, Eulogio Garcia Felgueroso, Leoncio Garcia Felgueroso, Sabino Garcia Felgueroso, Teófilo Garcia Fernandez, Avelino Garcia Fernandez, Angel Garcia Fernandez, Antonio Garcia Fernandez, Fernando Garcia Fernandez, Baldomero Garcia Fernandez, Casimiro Garcia Fernandez, Constantino Garcia Fernandez, Constantino Garcia Fernandez, Casimiro Garcia Fernandez, César Garcia Fernandez, Constantino Garcia Fernandez, Demetrio Garcia Fernandez, Eusebio García Fernandez, Esteban Garcia Fernandez, Eladio Garcia Fernandez, Fernando Garcia Fernandez, Fernando Garcia Fernandez, Fermin García Fernandez, Froilán Garcia Fernande, Francisco Garcia Fernandez, Francisco Garcia Fernandez, Sabino Garcia Fernandez, Francisco Garcia Fernandez, Severo Garcia Fernandez, Jenaro Garcia Fernandez, Higinio García Fernandez, José Garcia Fernandez, José Garcia Fernandez, José Garcia Fernandez, Jusé García Fernandez, José

Garcia Fernandez, José Garcia Fernandez, José Garcia Fernandez, José Garcia Fernandez, Lázaro Garcia Fernandez, Laureano Garcia Fernández, Manuel. Garcia Fernández, Manuel Garcia Fernandez, Manuel Garcia Fernández, Manuel Garcia Fernández, Miguel García Fernández, Miguel García Fernández, Maximino Garcia Fernández Nicanor Garcia Fernández. Perfecto. Gonzale, Fernandez, Perfecto. Galbán Pablos, José Gamonal, Isidoro García Alonso, Juan García Alonso, Manuel García Alonso, Laureano Garcia Alonso, Manuel Garcia Alonso, Francisco. Garcia Alonso, Amader Garcia Alvarez, Isidoro. Garcia Alvarez, Manuel Garcia Alvarez, Manuel Garcia Alvarez, Eustaquio Garcia Alvarez, Inocencio. Garcia Antuña, Vicente Garcia Azcuaga, Ramón Garcia Buelga, Avelino Garcia Buelga, Manuel Garcia Cortina, Aurelio García Cortina, Aurelio Garcia Fernández, Florentino Garcia Fernández, José García Fernández, Francisco Garcia Fernández, José García Fernandez, Salvador Garcia Fernández, Manuel García Fernandez, Andrés Garcia Fuente, Manuel García Fuente, Amalio García Garcia, Ricardo Garcia Garcia, Faustino García García, Baldomero Garcia García, Gumersindo Garcia Garcia, Joaquin García García, Juan José Garcia Garcia, Jesús Garcia Garcia, Juan Garcia Garcia, Antonio Garcia Garcia, Francisco Garcia Garcia, Adolfo Garcia Gonzalez, Emilio Gaite Reguera, Salustiano Gaite Pio, Serafin Gajate Mendez, Feliciano Garcia, Nicanor Garcia, Perfecto García Alonso Antonio Garcia Alonso, Eduardo García Alonso, Florencio García Alonso, Manuel Garcia Alvarez, Alejandro García Alvarez, Aurelio Garcia Alvarez, Félix García Alvarez, Gerardo Garcia Alvarez, José Garcia Alvarez, Joaquin Garcia Alvarez, Ramón Garcia Alvarez, Serafin Garcia Alvarez, Victor Garcia Antuña, Agustín García Attuña, Amalio Garcia Antuña, Armando Carcia Antuña, Atilano Garcia Antuña Belarmiño Garcia Antuña, Constantino Garcia Antua, Joaquin Garcia Antuña, Santos Garcia Antuña, Severino Garcia Antuña, Tomás Garcia Argüelles, José Garcia Argüelles, Severino Garcia Argüelles, Severo Garcia Argüelles, Tomás, Garcia Argüelles, Vicente Garcia Barreiro, Jesús

Garcia Blanco, Bernardo Garcia Blanco, Juan Garcia Buelga, Bautista Garcia Buelga, Laureano Garcio Buelga, Manuel Garcia Bermude, Angel Garcia Calleja Manuel Garcia Camblor, Alvaro Garcia Camblor, Segundo Garcia Carcedo, Benjamin Garcia Carcedo, Francisco Garcia Castaño, Claudio Garcia Castaño. José García Castaño, José García Castaño, José García Castaño, Lázaro Garcia Castañón, Delfin Garcia Castro, Adrefo Garcia Castro, Manuel Garcia Carrera, Narciso Garcia Ciaño, Emilio Garcia Ciaño, Faustino Garcia Corte, abino Garcia Costales, Eduardo Garcia Coto, David Garcia Cueto, Baldomero Garcia Cueto, Nicolás Garcia Cueto, Alvaro Garcia Gonzalez, Pedro Garcia Gutierrez, Valeriano, Garcia Gutierrez, Prudencio Garcia Miyares, Nazario Garcia Peláez, Amalio Garcia Peláez, Liborio Garcia Pérez, José García Prado, Leandro.

Oviedo, 20 de diciembre de 1934. —El Jefe provincial, Adolfo Melón.

LISTA de mujeres que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicno Juz gado.

Partido judicial de Lavíana

# CABEZAS DE FAMILIA

#### CASO

Garcia Quintana, Maria Gomez Muñiz, Covadonga Garcia Llera, Lucinda Gallinar Moro, Feliciana Gutiérrez Barrial, Isabel Garcia Quintana, Pilar Gallinar Moro, Maria García Cuesta, Valentina Gonzalez Guerra, Ramona Garcia Aladro, Serafina Gallinar Corral, Esperanza Garcia Perez, Dolores

#### LANGREO

Galán García, Josefa Galán Rodriguez, Consuelo Gallardo Pumariega, Encarnación Gallegos Cuervo, Remedios Gangas Macho, Emérita Garcia Acur, Josefa Garcia Alegre, Anita García Alonso, Asunción Garcia Alonso, Benigna Garcia Alonso, Cecilia Garcia Alonso, Florentina Garcia Alvarez, Amelia Garcia Alvarez, Agustina Garcia Alvarez, Celedonia Garcia Alvarez, Concepción García Alvarez, Bernabé Garcia Alvarez, Etelvina Garcia Alvarez, Esperanza Garcia Alvarez, Delfina Garcia Alvarez, Felisa Garcia Alvarez, Isabel Garcia Alvarez, Isabel Garcia Alvarez, Josefa Garcia Alvarez, Josefa García Alvarez, Josefa

Garcia Alvare, Magdalena Garcia Alvarez, Maria Garcia Alvarez, Pilar Garcia Alvarez, Perfecta Garcia Alvarez, Pascuala Garcia Alvarez, Ramona Garcia Alvarez, Teresa García Alvarez, Teresa Garcia Aller, Laura Garcia Aller, Herminia Garcia Antuña, Amparo Garcia Antuña, Aurora Garcia Antuña, Encarnación Garcia Antuña, Enedina Garcia Antuña, Florenta Garcia Antuña, Florentina Garcia Antuña, Isabel Garcia Antuña, Joseia Garcia Antuña, Luisa Garcia Antuña, Maria Garcia Antuña, Maria Garcia Antuña, Manuela Garcia Antuña, Rosario Garcia Antuña, Rufina García Arbesú, Maria Garcia Arena la, Etelvina Garcia Argüelles, Aquilina Garcia Argüelles, Amencia Garcia Argüelles, Asunción Garcia Argüelles, Angeles Garcia Argüelles, Elvira Garcia Argüelles, Etelvina Garcia Argüelles, Isidora Garcia Argüelles, Lucrecia Garcia Argüelles, Maria Garcia Arguelles, Maria Garcia Argüelles, Marina Garcia Argüelles, Paulina Garcia Argüelles, Soledad Garcia Arrechandieta, Ernestina Garcia Arrezu, Delfina Garcia Balbona, Nieves Garcia Barruelo, Antonia Garcia Braga, Pilar García Braña, Josefa Garcia Braña, Pilar Garcia Borral, Antonia Garcia Cases, Celiga Garcia Caso, Celedonia Garcia Candanedo, Teresa Garcia Camporro, Oliva Garcia Camporro, Rita Garcia Cangas, Emilia Garcia Cangas, Etelvina Garcia Cangas, Josefa Garcia Cangas, Soledad Garcia Cangas, Vicenta

## LAVIANA

Garcia Alonso, Carmen García Alvarez, Maria Garcia Alvarez, Manuela Garcia Alvarez, Carolina Garcia Alvarez, Leonor Garcia Ar üelles, Marcelina Garcia Argüelles, Rosario Garcia Buelga, Manuela Garc a Canella, Salomé Garcia Pidal, Ernestina Garcia Corujedo, Armanda Garcia Diaz, Benigna Garcia Diaz, Maria Garcia Fernandez, Matilde Garcia Fernandez, Purificación Garcia Fernandez, Segunda Garcia Garcia, Orosia Garcia Garcia, Angela Garcia Garcia, Pilar Garcia Garcia, Maria Cruz Garcia Garcia, Encarnación

# SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Gamonal Montes, Felisa Gamoneda Suarez, Honorina Garay Lozana, Encarnación Garcia Alonso, Dolores Garcia Alonso, Nemesia Garcia Alvarez, Ludivina Garcia Alvarez, Maria

García Alvarez, Visitación Garcia Antuña, Carmen Garcia Antuña, Casimira Garcia Antuña, Casimira Garcia Antuña, Iosefa Garcia Antuña, Maria Garcia Antuña, Rafaela Garcia Antuña, Maria Garcia Antuña, Rogelia Garcia Antuña, Victoria Garcia Antuña, Virginia Garcia Argüelles, Celestina Garcia Argüelles, Delfina García Argüelles, Etelvina Garcia Argüelles, Filomena Garcia Argüelles, Filomena Garcia Asenjo, Casimira Garcia Asenjo, Consuelo Garcia Asenjo, Salud Garcia Calleja, Avelina García Calleja, Luisa Garcia Camblor, Modesta Garcia Carcedo, Luisa García Castaño, Dolores

#### SOBRESCOBIO

García Armayor, Cándida Garcia Gonzalez, Aurelia Garcia Pelaez, Carmen Garcia Sanchez, Aurelia

Oviedo, 20 de diciembre de 1934. El Jefe provincial, Adollo Melón.

# ALGALDIAS

#### DE MIERES

#### Derechos municipales sobre toldos.

Aprobado por este Ilmo. Yyuntamiento el padrón para la exacción de los derechos municipales sobre toldos, correspondiente al año de 1935, queda de manifiesto al publico, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia, admi tiéndose reclamaciones dentro de dichos quince dias y otros ocho más.

Lo que se hace público, para co nocimiento general. Mieres, 21 de marzo de 1935.—El

Alcalde, M. Bárzana,

#### DE CUDILLERO

Por este Ayuntamiento a instancía de parte interesada, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecui ción de la Ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los indivi duos que a continuación se expresan, respecto a los cuales se acordó por la citada Corporación, haber mos tivos suficientes para declarar dicha ausencia en las condiciones que determina la vigente Ley de Recluta. miento.

#### Reemplazo de 1935.

Manuel Rubio Garrido, natural de la Rondiella, y vecino que ha sido de Riego Arriba, de este concejo, padre del mozo Manuel Rubio López, número 67 del alistamiento, el cual se ausentó a Buenos Aires, ignorándose su paradero desde hace más de 19 años. Eran sus señas: estatura regular, pelo castaño, ojos y ceias idem, nariz y boca regular. Particulares ninguna.

desired oreginada par Deureno

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticias de la existencia y paradero del expresado ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero, 19 de marzo de 1935. -

El Alcalde.

# DE RIOSA

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a ins: tancia del mozo Leandro Sariego Sariego, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido exa pediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ma: nuel Sariego Fernández, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se pu= blica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Sariego Fernández, se sírva participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y em plazo el mencionado Manuel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Manuel Sariego Fernández, es natural de Riosa, hijo de José y de Agadina, y cuenta 38 años de edad, natural de Riosa, de oficio jornalero.

Riosa, 21 de marzo de 1935.—El Secretario, Manuel M. Contreras.

# DE GOZON

#### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesiones del 10 al 17 del corriente, el presupuesto ordinario para 1935, con las Ordenanzas fiscales vigentes, se hace público a los efectos del ar: tículo 5 º del Reglamento de Hacienda municipal, para que en el plazo de quince dias, a partir del siguiente a su publicación en el Boletin Ofi CIAL, se puedan interponer las reclamaciones pertinentes, para ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Luanco, 21 de marzo de 1935.-El Alcalde en funciones, J. M. Vega.

# DE OVIEDO ANUNCIO

Transcurrido el plazo del anuncio previo inserto en el BOLETIN OFICIAT de la provincia sin haberse formulado reclamación alguna se anuncia a subasta por término de veinte días para las obras de prolongación de la calle del Marqués de Santa Cruz, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924, en el salón de sesiones del l'ustrí· simo Ayuntamiento el día siguien que termina el plazo de veinte dias de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, señalados para la presentación de de proposiciones cuya apertura de

pliegos se efectuará a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en qu'en delegue, con intervención de otro vocal del Ayuntamiento, designado al efecto y Notario que le corres: ponda de turno.

2.ª Las proposiciones para ser admítidas deberán ser presentadas, consignando la cantidad del tipo que sirve debase a la subasta obien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Ingeniero municipal, en lerra clara, en forma de que no haya lugar a dudas o confusiones.

Además dichas proposiciones, que se ale idrán al Reglamento cl tado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el dia signiente al que se publique el anuncio en los referidos periódicos oficiales. hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de 11 a 13 de los días laborables, en las oficinas de la Secretaria municipal.

3.ª Los pliegos de proposicio nes deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del interesa. co, debiendo acompañar la cédula personal del ejercicio corriente y el resguardo de la fianza provisional consignado en la Depositaria municipal

4.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de Sccretaria municipal en los días laborables, durante las horas de 11 a 13 destinadas para el despacho del público

La fianza o depósino provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de doce mil novecientas sesenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras que es de doscientas cincuenta y nueve mil dos cientas ocho pesetas con sesenta y seis céntimos, abonándose con cargo a la consignación del presupuesto de 1935, deduciendo el im porte de las escavaciones realiza das por el municipio.

6.ª Para el bastanteo de poderes queda facultado el abogado consistorial D. Manuel Pumares.

7. La cantidad que depositará el contratista para garantia de Ayuntamiento en concepto de fianza definitiva será igual al importe del diez por ciento de aquella a que ascienda el referido presupues to en el remaie, debiendo constituirla en plazo que no excederá de diez dias. small and content the site

8.ª El contratista tiene la obli gación de pagar los gastos de los anuncios en los periódicos oficiales y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasia a cuyo efecto antes de formalizar el confrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente; también queda obligado el contratista a stisfacer a la Hacienda pública, el importe de los derechosreales, las contribuciones, y demás que origine la subasta y la formalización de la mísma.

9. El contratista tiene la ofligación ineludibte de tener termina-

das completamente las obras en el placo de cinco meses naturales. baio la pena de cien pesetas dia rias de mula durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

10. Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el Sr. Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones mensuales, que contendrán todos los datos y formalidades debidas siendo so metidas a la aprobación del Ayun tamiento

111. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renun= ciando el adjudicatario al fuero de su

Juez y domicilio.

12. El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de indole social, debiendo reali: zar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra, estipulando la duración, rer quisitos para su denuncia o suspens sión, el número de trabajo, precio del jornal y demás que impone el artículo 15 del Código de Trabajo.

13. Terminado el contrato, previa certificación del Ingeniero municipal aprobada por el Ayuntamiento, y una vez pasado el plazo de garantía sin que haya responsa ilidad que exigir y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas se procederá a la devolución de la fianza.

Oviedo, 22 de marzo de 1935.—El Alcale, Francisco G. Castañón.

# DE CASTRILLON

#### Anuncio

Durante el proximo mes de abril se admitirán, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las solicitudes de tras. paso de la Contribución rústica y urbana, debiendo acompañar a dichas solicitudes, los documentos acredita= tivos de haber satisfecho los deres chos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas

Castrillón, 21 de marzo de 1935.— El Alcalde, Ezequiel Pérez.

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención sedició la senten. cia que dice así:

# Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 7 de febrero de 1935, en los autos de juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una D. Francísco Acevedo Lanza, mayor de edad, casado, labrador, vecino del concejo de Boal, representado ante este Tribunal por los Estrados por no haber comparecido, como demandante y de otra como demandados D. Cándido Rodri-

guez Lopez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Coaña, representado por el Pracurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. José Maria Rodriguez Villamil; D. Manuel Castrillón Megica y su hijo D. Ramón Castrillón Suarez, los dos mayores de edad, labradores y vecinos de Coaña, representados también por los Estrados del Tribunal, versando el juicio sobre pago de cantidad:

Resultando que procede aceptar y dar por reproducidos los resultados de la sentancia apelada excepto el resultado que se refiere a la exposición de prueba en cuanto atañe al apelante D Cándido Rodriguez, al afirmarse el activo y pasivo de las sociedades cuyas afirmociones no se aceptan:

Resultando que contra la expresada sentencia interpuso recurso de apelación la representación del demandado D. Cándido Rodriguez Lopez y remitidos los autos a asta Superioridad y personado el apelante se tramitó la alzada celebrándose la vista el dia primero del corriente mes, con asistencia del Letrado defensor de la parie apelante:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la tramitación de esta segunda ins-

tancia:

Visto, siendo Magistrado Ponente para dictar esta resolución el Sr. Presidente de esta sala de lo civil D. Severiano Jesús Pedreira Castro:

Considerando que por el analiside la prueba practicada e incluso por la confesión de los demandados Castrillón, puede y debe afirmarse la responsabilidad solidaria de dichos deudores en relación al acreedor demandante por la cantidad que el inferior fija en su fallo condenando al demandado Cándido Rodriguez Lopez:

Considerando que el resultado o contenido de la prueba ha de especificarse en los resultandos de la sentencia pero no las deduciones o afirmaciones que sean obra del libre y razonado juicio del sentenciador por ser sello de materia propropia y adecuada de los considerandos y por ello por lo que se refiere al demandado apelante Cándido Rodriguez, procede aqui hacer constar que de la prueba practicada no aparece que dicho demandado haya novado la obligación contraida por el demandado Manuel Castrillón, con el demandante Francisco Acevedo, por las razones siguientes:

Primera. Porque la deuda del demandado Manuel Castrillón con el demandante Acevedo, era anterior al año mil novecientos treinta y dos, y la industria y bienes que el Manuel Castrillón, donó a su hijo Ramón Castrillón que consta por documento privado fué hecha en el mes de enero del año mil novecintos treinta y dos no figurando en el pasivo que transmite la deuda del demandante a pesar de que en dicho documento se especifican todas las partidas que constituyen el activo y el pasivo y en su consecuencia no puede ser pasivo de todas las demás sociedades que el Ramón Castrillón formase para su industria esa deuda anterior al año mil novecientos treinta y dos, mientras no se especificare así de un modo concreto.

Segunda Lejos de ser una mera coletilla como en la sentencia referida se afirma, el que en documento privado de constitución de sociedad entre Rafael Castrillón y Novoa, se diga que la sociedad se hace cargo del activo y pasivo antiormente reseñado en el documento, lejos de ser esto un accidente es una esencia pues no se adquiere por el contrato de sociedad más activo ni pasivo que el que en el contrato se especifica como que esa resultancia de la resta de cantidades del activo menos el pasivo es el verdadero activo liquido, el capital social, sin perjuicio claro es que el que se sienta efraudado o perjudicado por la omisión de su crédito al constituirse o liquidarse cualquier sociedad puede ejercitar las acciones que cree le corresponden para evitar la consumación de un fraude o de un perjuicio civil o mercartil:

Considerando en cuanto a la prueba testifical practicada e n autos a instancia de la parte actora que apreciada la misma, conforme las reglas de la sana critica no puede servir de fundamento para tener por novada la obligación, variando el sujeto deudor porque la novación debe constar de un modo expreso, c'aro y concreto y la voluntad de obligarse debe asi bien ser manifestada por los contratantes y ante los mismos o personas que legalmente los representen y no onte un tercero por simple encargo tanto más cuanto que tratándose de una subrogación o novación de una deuda de la clase y cuantia de la reclamada la manifestación y voluntad debe constar por escrito y este es el medio que usualmente se emplea para evitar los inconvenientes e inseguridades de la prueba testifical sobre todo cuando esta carece de envergadurà suficiente moral en el ánimo del juzgador y más aún existiendo contradiciones en la lista, en los diversos elementos probatorios pues el demandante en su confesión judicial manifiesta que cuando se convino la novación de la obligación no estaban presentes mas que el demandante y el demandado Gándido Rodriguez al paso que el demandado Manuel Castrillón asegura en su confesión que él también se hallaba presente cuando el Cándido aceptó la novación ante el demandante:

Considerando por lo dicho que incumbiendo la prueba de la obliga: ción a la persona que reclama su cumplimiento y no estimándose probado que el demandado Cándido Rodriguez se oblgase para con el demandante al pago de la cantidad que reclama en su demanda procede la absolución del demandado Cándido Rodriguez y estimándose así probado que los demandados Manuel y Ramon Castrillón se obligaron al pas go de la cantidad de dos mil seiscientas diez y seis pesetas con cincuenta céntimos mas los intereses que se espicifican en los considerados sexto, séptimo y octavo de la sentencia recurrida procede conde: narles al pago:

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fe suficiente

a los efectos de imposición de costas a determiaado litigante.

Vistos los articulos mil ochenta y ocho, mil doscientos tres, mil doscientos cientos cuatro y mil novecientos dos del Código Civii más los de general aplicación:

#### Fallamos:

Oue revocando la sentencia apelada dictada por el Jue: de primera instancia de Castropol, en trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a que este rollo se refiere, por esta nuestra estimando en parte la demanda promovida por D. Francisco Acevedo Lanza, debemos condenar y congenamos a los demandados D. Manuel Castrillón y D. Ramón Castrillón para que de modo solidario satisfagan al demandante señor Acevedo la cantidad de dos mil seiscientas diecieis pesetas con cincuenta céntimos más intereses del cinco por ciento correspondientes a dos mil pesetas, desde el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos y los intereses legales de pesetas, quinientas noventa y una desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su pago.

Así bien debemos absolver y absolvemos al demandado don Cándido Rodriguez de la demanda interpuesta por el D Francisco Acevedo.

No hacemos especial condena de costas en cuanto a las causadas en ambas instancias

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—José Luis Pintado.—Enique de No.—Rubricados

## Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado l'onente celebrando audiencia pública en el dia de hoy de lo que certifico. Oviedo, 8 de febrero de 1935.—Alfonso Ortega—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 15 de marzo de 1935. — Alfonso Ortega.

Don Angel Alvarez Moran, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hara mérito la Sala de lo Civi dictó la sentencia cuyo encaberamiene to y parte dispositiva dicen: "En la ciudad de Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

En los autos de divorcio promoviados ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, por doña Sabina Alvarez Castaño, dedicada a las labores y vecina de la Vega, constra su marido Victoriano Mendez Cima mayor de edad, casado sin domicilio conocido, el cual no comparecido ante esta Superioridad, representada por el Procurador don Anstonio García Perez Cabañas y defendida por el Letrado don Paulino Visgón, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que dando lugar a la demanda

deducida por el procurador representante de doña Sabina Alvarez Castaño contra su esposo don Victoriano Mendez Cima, declarado rebelde en los autos debemos decretar y decres tamos por las causas cuarta y quinta del articulo tercero de la Ley de Divorcio, decretar y decretamos la separación de personas y bienes de los citados cónyuges que contrajeron matrimonio en trece de diciembre de mil novecientos doce y cuya inso crición consta en Registro Civil de San Martin del Rey Aurelio de esta provincia, separación que acorda. mos con todas sus consecuencias legales y de la que declaramos culpables al cónyuge demandado al que imponemos a las costas del proces dimiento

Notifiquese al mismo esta resolución personalmente si fuera habido y asi lo solicitare la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrd y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asi por esta nuestra sentencia difinitivamente juzgando lo pronuncias mos, mandamos y firmamos.—Seves rino J. Pedreira.—Pausto Garcia Vara.— Joaquin de la Riva.— José Luis Pintado.—Enrique de No.—Seguidamente se publicó esta sens tencia por el señor Magistrado Ponente don José Luis Pintado, lo que certifico.—Antonió de la Esco-

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETNIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido que expido la presente en Oviedo a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Alvarez Morán.

# JUZGADOS

#### DE LUANCO

D. Dionisio Alvarez González, Juez municipal Letrado de la villa de Luanco y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil seguido en este luzgado a instancia de D. Bernardi no Menéndez Artime, contra don Marcelino Vega Guardado, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta villa, sobre pago de novecientas ochenta y seis pesetas y setenta y nueve céntimos, se saca a pública subasta como de la propie dad del ejecutado, el vapor pesque ro denominado "Cuario", de la matricula de Luanco que tiene la seña distintiva "Eaxf", folio 1.176 lista ter= сега.

Dicho barco tiene las siguientes características: eslora 16,80 metros; manga 3,95; puntal 1,65, casco de madera. Se halla depositado en el propio ejecutante y fué tasado por el perito en la cantidad de diez mil pesetas.

Dicho barco se vende para pagar al ejecutante la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el dia tres de abril próximo hora de las once, en la Sala Audiene cia de este Juzgado.

Lo que se hace público para con nocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos tereceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por cento por lo menos del valor del barco, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Luanco, a dieciseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio Alvaré.—El Secretario.

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a con nuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des= de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autori dades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANEZA CASAL, Armando, hijo de Manuel y Josefa, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soitero cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 640 miliometros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, freno te ancha y aire marcial, para que en el término de treinta dias, comparezca ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Ramón Pando Cabas llero, en su despacho oficial, sito en el Hospital provinci I de Oviedo.

# ANUNCIOS NO OFICIALES

# Sociedad Industrial Asturiana SANTA BARBARA

En cumplimiento de lo que disporne el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de señores acciornistas para el dia 30 del próximo mesde abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Porlier, número 3, con el fin de examinar, y en su caso apropar, las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir a esta Junta, es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 22 de abril del conriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes Establecimientos: Oviendo, Banco Asturiano y Casas de Banaca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 26 de marzo de 1935.—El Secretario, Luis Botas.

Esc. Tipográf. de la idesidencia Provincial